

CIRCULAR IF/ 444

SANTIAGO, 02 OCT 2023

IMPORTE INSTRUCCIONES SOBRE LA COMUNICACIÓN QUE LAS ISAPRES DEBEN REALIZAR A SUS AFILIADOS EN CASO DE CESE DE CONVENIO DE PAGO

Esta Intendencia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, en especial lo dispuesto en los artículos 110 número 2 y 9, y 114, del DFL N°1, de 2005, de Salud, viene en impartir las siguientes instrucciones generales.

I. OBJETIVO

Mejorar la información suficiente y oportuna que las isapres deben entregar a sus afiliados, conforme el artículo 172 del DFL N°1, de 2005, de Salud, respecto de los casos en que cese de manera temporal o definitiva un convenio de pago para las prestaciones de salud con un prestador.

II. SE MODIFICA EL COMPENDIO DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS, DICTADO POR LA CIRCULAR IF/N°131, DEL 30 DE JULIO DE 2010, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Realízase las siguientes modificaciones en el Capítulo I "*Procedimientos Relativos al Contrato de Salud*", Título V "*Cumplimiento del Contrato de Salud*".

Insértese un nuevo párrafo final, en el inicio del Título V y antes del numeral 1 "*Otorgamiento de Beneficios*", con el siguiente contenido:

"Frente al cese temporal o definitivo de un convenio de pago para las prestaciones de salud con un prestador, la isapre tiene la responsabilidad de notificar esta situación a la persona afiliada afectada mediante un correo electrónico y, de manera simultánea, en el área privada de la persona beneficiaria perjudicada en el sitio web de la institución.

Del mismo modo, la isapre debe informar a la persona afiliada cuando dicha situación se haya resuelto.

En ambos casos, las notificaciones deben llevarse a cabo en un plazo máximo de 24 horas después de que la isapre se entere del acontecimiento que las genera."

IV. VIGENCIA

Las disposiciones de la presente Circular entrarán en vigencia desde la fecha de su notificación.

No obstante, a contar de la fecha de su notificación, las isapres dispondrán de un plazo de dos meses para implementar las modificaciones requeridas por el presente acto.


KBM/FSF/FAHM
TT

Distribución:

- Gerentes Generales de Isapres
 - Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
 - Subdepto. de Fiscalización de Beneficios
 - Oficina de Partes
- C. 9217-2022


SANDRA ARMIJO QUEVEDO
INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD (S)